



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 124 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 12 MAR. 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 0675-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 07 de marzo de 2024, El Memorándum N° 0661-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 05 de marzo del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral que: Aprueba la Directiva para Administración y Manejo de Fondos de Caja Chica, para el ejercicio presupuestal 2024, en mérito al Memorándum N° 022-2024-DEPE-DISA APURIMAC II -AND, Informe Técnico N° 001-2024-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 21 de febrero de 2024 y Memorándum N° 066-2024/DEA-DISA APURIMAC II.AND.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que incluye el Pliego Presupuestal del Ministerio de Salud; conformado por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, tiene como objeto establecer las normas básicas para la Administración Financiera del Sector público para su gestión integrada e eficiente de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.;

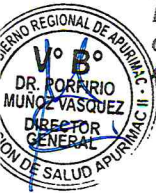
Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo parte de éstas la regulación del Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15, establece que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del encargo a Personal de la Institución, a que se contrae el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007/EF/77.15 y modificatorias".

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de la citada directiva establece que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos."

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que establece las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y establecer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Memorándum N° 066-2024/DEA-DISA APURIMAC II.AND la Directora Ejecutiva de Administración (DEA) remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico la propuesta elaborada de la Directiva N° 002-2024-DEA- para la Administración de Fondos de la Caja Chica en la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, solicitando la revisión. Por lo que, la Responsable de la Unidad de Racionalización remite el Informe Técnico N° 001-2024-RAC-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 21 de febrero de 2024 a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (DEPE) a efecto de que La Directiva referida sea aprobada mediante acto resolutivo. Consecuentemente, mediante Memorándum N° 022-2024-DEPE-DISA APURIMAC II -AND de fecha 21 de febrero de 2024 la Directora de la DEPE remite La Directiva al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (DEGDRRHH) a efecto de que ordene su aprobación. Es así que, la DEGDRRHH a través de Memorándum N° 0661-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 05 de marzo del 2024, dispone la proyección de Resolución Directoral que: "Aprueba la Directiva para Administración y Manejo de Fondos de Caja Chica, para el ejercicio presupuestal 2024". Finalmente, mediante Memorándum N° 0675-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 07 de marzo de 2024 la DEGDRRHH dispone la proyección de Resolución Directoral, designando a servidor/a pública para el Manejo de Fondos en Efectivo - Caja Chica, en mérito al Informe N° 019-2024/DEA-DISA-APURIMAC II . AND, de fecha 07 de marzo de 2024;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 124 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 12 MAR. 2024

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) prescribe que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”; y en esta misma línea, el numeral 1) del artículo 7° del TUO de la citada norma señala que: “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la nueva Directiva para la Administración de fondos de Caja Chica en la Dirección de Salud Apurímac II, que permita el adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación de la Caja Chica;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

#### ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA DIRECTIVA DE CAJA CHICA.

Apruébese la Directiva N° 002-2024-DEA-DISA AP- II – AND., con eficacia anticipada, al uno (01) de enero del Año Fiscal 2024, Para la administración de Fondos de la Caja Chica de la Dirección de Salud Apurímac II”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUCIÓN DE LA CAJA CHICA.

Constitúyase la Caja Chica de la Dirección de Salud Apurímac II, por el monto de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil soles 00/100 soles), para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

| MONTO MENSUAL          | MONTO ANUAL  |
|------------------------|--------------|
| S/ 3,000.00 x 12 MESES | S/ 36,000.00 |

#### ARTICULO TERCERO. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE CAJA CHICA.

Designese a la Servidora Pública: YONY VELASQUE CCARHUAS, como responsable Titular de la administración, manejo y control de fondos en efectivo de la Caja Chica, en bienes y servicios.

#### ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras y oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL